

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

El Burgo de Ebro, a 14 de abril de 2011. — El alcalde, Miguel Angel Girón Pérez.

## FRESCANO

Núm. 5.610

Transcurrido el período de exposición pública sin presentación de reclamaciones desde su publicación en el BOPZ número 66, de 23 marzo de 2011, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, quedan aprobados definitivamente el presupuesto general y la plantilla del Ayuntamiento de Fréscano del ejercicio 2011, aprobados en sesión de Pleno de 15 de marzo de 2011, por lo que se publica el resumen de dicho presupuesto por capítulos:

### Presupuesto ejercicio 2011

#### Estado de gastos

1. Gastos de personal, 97.860,84.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 95.347,47.
3. Gastos financieros, 2.589,84.
6. Inversiones reales, 336.536,45.
9. Pasivos financieros, 2.794,93.
- Total presupuesto de gastos, 535.129,53 euros.

#### Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 65.233,31.
2. Impuestos indirectos, 2.500.
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 31.046,16.
4. Transferencias corrientes, 130.287,86.
5. Ingresos patrimoniales, 3.834,05.
6. Enajenación de inversiones reales, 26.625.
7. Transferencias de capital, 201.603,15.
9. Pasivos financieros, 74.000.
- Total presupuesto de ingresos, 535.129,53 euros.

#### Plantilla de personal

##### A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

—Una plaza de Secretaría-Intervención. Agrupación de Fréscano y El Buste. Grupo A1/A2. Nivel 26.

—Una plaza de administrativo. Grupo C1. Nivel 14. Jornada parcial. Vacante.

##### B) PERSONAL LABORAL:

—Una plaza de auxiliar administrativo. Jornada parcial. Amortizable con la cobertura de administrativo.

—Dos plazas de personal servicios varios auxiliar jardinería. Una subvencionada convenio INAEM-Corporaciones locales, y otra subvencionada convenio INEM.

—Una plaza de agente dinamización cultural y turística. Subvencionada mediante el Plan extraordinario de empleo de DPZ. Jornada parcial.

—Una plaza de personal de igualdad de oportunidades en general. Subvencionada por la DPZ. Jornada completa.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recuso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fréscano, a 12 de abril de 2011. — El alcalde, José V. Cuartero Tabuena.

## FUENTES DE EBRO

Núm. 5.674

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de abril de 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Fuentes de Ebro para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 3.420.953,81 euros y el estado de ingresos a 3.422.587,50 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete al expediente de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales

podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Fuentes de Ebro, a 14 de abril de 2011. — La alcaldesa, María Pilar Palacín Miguel.

## GALLOCANTA

Núm. 5.659

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 11 de abril 2011, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Gallocanta para el ejercicio 2011, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 404.800 euros y el estado de ingresos a 404.800 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete al expediente de información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el presupuesto general.

Gallocanta, a 12 de abril de 2011. — El alcalde, Sergio Ballestín Vicente.

## LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

### Escuela Universitaria Politécnica (EUPLA)

Núm. 5.553

ANUNCIO de aprobación definitiva del Reglamento de Becas de Colaboración para el Fomento de la Actividad Empresarial.

El Patronato del organismo autónomo local Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA), en sesión ordinaria de fecha 14 de febrero de 2011, aprobó inicialmente el Reglamento de becas de colaboración para el fomento de la actividad empresarial.

Sometido a exposición pública y no habiéndose presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobado el Reglamento del que se publica el texto íntegro:

#### Artículo 1.º Objeto.

1. Las becas de colaboración de la Escuela Universitaria Politécnica de La Almunia (EUPLA) constituyen ayudas económicas a estudiantes con el 90% de los créditos de la titulación superados y titulados recientes (máximo tres años desde la titulación) y tienen como contraprestación la colaboración en la actividad de las empresas que se ubiquen en la localidad de La Almunia de Doña Godina.

2. Toda beca de colaboración incluirá un plan de formación teórico-práctico y la asignación de dos tutores responsables del mismo, uno por parte de la empresa y otro designado por la EUPLA. No sustituirán puestos de trabajo estable, ni supondrá ningún tipo de relación laboral, ni dará derecho a la permanencia en la empresa, ni creará relación laboral alguna.

#### Art. 2.º Características.

1. Las becas de colaboración tendrán una dedicación máxima de treinta horas semanales y estarán dotadas con la asignación económica que se determine en la correspondiente convocatoria.

2. Esta cuantía servirá de referencia para la dotación económica de las becas de menor dedicación.

3. Las becas tendrán una duración máxima de un año y no podrán ser prorrogadas.

#### Art. 3.º Beneficiarios.

1. Podrán optar a la concesión de las becas reguladas en el presente reglamento los estudiantes de la Universidad de Zaragoza o titulados recientes de la misma de acuerdo a lo estipulado en artículo 1 que cumplan las demás condiciones y requisitos señalados en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso podrán resultar beneficiarios quienes disfruten de otras becas o mantengan relaciones laborales en dedicación completa con entidades públicas o privadas.

#### Art. 4.º Procedimiento de concesión.

La concesión de las becas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

#### Art. 5.º Iniciación del procedimiento.

1. Con carácter previo al otorgamiento de las becas deberá aprobarse la convocatoria junto con las bases específicas, en los términos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El acuerdo de convocatoria de becas le corresponderá adoptarlo a la Presidencia de la Escuela Universitaria u órgano a quien pueda corresponder en cada momento según los Estatutos de la Entidad, a propuesta del Departamento de Prácticas en Empresas, debidamente autorizado por la Dirección de la Escuela.

#### 3. La convocatoria expresará:

a) Denominación y número de las becas convocadas.

b) Características de cada una de las becas (tareas a desarrollar por el o los becarios, horario de dedicación semanal y su reparto diario, candidatos a quie-

nes van dirigidas, la cuantía económica de la beca, los rasgos esenciales del plan de formación y las obligaciones del becario.

c) Criterios de adjudicación de las becas.

d) Cuantía total máxima destinada a las becas convocadas y los créditos presupuestarios a los que se imputan.

4. La convocatoria, con el contenido señalado se publicará en el BOPZ, página web y tablón de anuncios de la EUPLA.

Art. 6.º *Presentación de solicitudes.*

1. Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la EUPLA o por cualquier medio de los establecidos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Junto a la solicitud se deberá aportara la siguiente documentación, junto con la arriba señalada como requisitos:

—DNI o pasaporte debidamente actualizado.

—En el caso de los estudiantes de la Universidad de Zaragoza que no cursen estudios en la EUPLA, habrán de presentar la documentación acreditativa de dicha circunstancia.

—Declaración responsable de estar al corriente en el pago de obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

—Memoria o proyecto de ideas.

—Currículum Vitae.

2. En los supuestos en que la documentación presentada se considere incorrecta o incompleta, de acuerdo con el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de RJAP y PAC, se requerirá al solicitante para que, en el plazo improrrogable de diez días, proceda a la subsanación de los defectos detectados o acompañe los documentos preceptivos, advirtiéndole que, una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya practicado la referida subsanación, se le tendrá por desistida en su petición, previa resolución que se dicte en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley.

Art. 7.º *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOPZ.

Art. 8.º *Instrucción del procedimiento.*

1. La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y el órgano competente para la instrucción de los procedimientos será una Comisión de Valoración integrada por el Responsable del Departamento de Prácticas en Empresa, los tutores de la beca, la Dirección de la EUPLA, así como los representantes de profesores y alumnos en el Consejo de Gerencia.

2. Admitida a trámite la solicitud, el órgano instructor procederá a la evaluación de las solicitudes y documentación presentadas, debiendo emitir su informe en el plazo máximo de diez días, de conformidad con los criterios de selección establecidos.

Art. 9.º *Criterios de adjudicación.*

1 La concesión de las becas se ajustará a los siguientes criterios de selección:

a) Adecuación de conocimientos y aptitudes al perfil y tareas de la beca, demostrada mediante memoria o proyecto de ideas: 50 puntos.

b) Nivel de conocimientos técnicos y adecuación al perfil demostrado por el "currículum vitae": 50 puntos.

2. La comisión de valoración podrá entrevistar a los candidatos para clarificar sus méritos.

Art. 10. *Resolución.*

1. La Presidencia de la EUPLA resolverá a favor de los aspirantes que hayan obtenido mejor puntuación, de conformidad con la propuesta presentada por la comisión de valoración, cuyo acuerdo será recurrible en la forma legalmente prevista.

2. No se podrá adoptar resolución alguna hasta que no se acredite la existencia de consignación presupuestaria suficiente en el expediente.

3. Aprobada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y, en su caso, en la correspondiente norma o convocatoria, el órgano competente resolverá el procedimiento motivadamente debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte y los compromisos asumidos por los becarios.

4. De acuerdo con lo dispuesto en el 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos.

5. Si por alguno de los beneficiarios se renunciase a la beca, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes. Esta opción se comunicará a los interesados para que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de diez días. Una vez aceptada la propuesta, el órgano administrativo dictará el acto de concesión y procederá a su notificación en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento de desarrollo.

Art. 11. *Justificación y pago de las ayudas.*

1. Para percibir las ayudas económicas será necesario presentar a la Escuela Universitaria, la siguiente documentación:

—Instancia suscrita por el becario dirigida a la Presidencia de la EUPLA, solicitando el pago, indicando el número de cuenta al cual se haya de efectuar la transferencia.

—Informe del tutor de la beca relativo al correcto desarrollo de las tareas derivadas del plan de formación y cumplimiento las normas de funcionamiento interno de la Empresa a la que está adscrita la beca, así como del resto de las obligaciones establecidas en este reglamento.

2. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo un mes de desde la finalización de la actividad subvencionada.

3. La EUPLA podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero.

4. Se podrán realizar pagos fraccionados de carácter mensual en aquellos supuestos en los que lo solicite el becario y previo informe del tutor sobre la normal ejecución de la actividad.

Art. 12. *Derechos de los becarios.*

Son derechos de los becarios:

a) La utilización y disfrute de los medios y servicios de la EUPLA en iguales condiciones que el resto de la comunidad escolar.

b) Cuando no estén protegidos por el seguro escolar, a estarlo mediante seguro equiparable.

c) La exención de tasas de matrícula de proyectos o trabajos fin de carrera.

d) Mantener sus derechos y la correspondiente dotación en caso de enfermedad, siempre que el periodo de baja no sea superior a seis meses.

e) Informar y ser informado de las cuestiones que les afecten en la esfera universitaria.

f) Disponer de nombramiento que les acredite como becario en los términos fijados en la convocatoria.

g) Tomar parte activa sugiriendo ideas e iniciativas en el desarrollo de su plan de formación.

h) Cualesquiera otros que les sean reconocidos por la legislación vigente.

Art. 13. *Deberes de los becarios.*

Son deberes de los becarios:

a) Realizar las tareas derivadas del plan de formación de la beca bajo la supervisión de los tutores.

b) Cumplir las normas de funcionamiento interno de la Empresa a la que está adscrita la beca.

c) Presentar informe semestral detallado de sus actividades a los tutores correspondientes. Asimismo los tutores deberán presentar su propio informe ante el Departamento de Prácticas en Empresas.

Art. 14. *Revocación de las becas.*

1. Serán causas de revocación de la beca:

a) Obtención de la beca falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

c) El incumplimiento de los deberes de los becarios, en cuyo caso se procederá al reintegro de las cantidades que se hubieran percibido en concepto de pago anticipado.

d) Imposibilidad de desarrollar las tareas propias del plan de formación por causa mayor por plazo superior a tres meses.

Únicamente tendrán la consideración de causas de fuera mayor, el fallecimiento o enfermedad grave del becario, así como las desgracias carácter familiar.

2. La competencia para la revocación de la beca corresponderá a la Presidencia de la EUPLA a propuesta del Departamento de Prácticas en Empresas. Antes de elevar la propuesta al órgano competente, se dará audiencia al interesado.

3. En los supuestos previstos en las letras a), b) y c) del apartado primero de este artículo procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas por el becario en concepto de pago total o anticipado.

4. En el supuesto previsto en la letra d) del apartado primero procederá únicamente el reintegro parcial de las ayudas por la parte de la beca que ha quedado sin ejecutar, sin perjuicio de que subsista la obligación de justificación parcial de la beca, salvo en los supuestos de fallecimiento del becario.

*Disposición final. — Ambito de aplicación, modificación y entrada en vigor*

1. El presente reglamento será aplicable sólo a las becas que se convoquen para el fomento de la actividad empresarial en la localidad de La Almunia de Doña Godina.

2. La modificación del presente reglamento precisará de los mismos requisitos seguidos para su aprobación.

3. El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación en el BOPZ.

La Almunia de Doña Godina, a 11 de abril de 2011. — El presidente, Pascual Garcés Pérez.